

INSTRUCCIÓN CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y SECRETARÍA GENERAL EN RELACIÓN CON LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DE LA ALTA DIRECCIÓN DE RED.ES

Red.es es una entidad pública empresarial de las previstas en el artículo 103 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que se rige por lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, en las disposiciones que resulten aplicables de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la legislación presupuestaria, y por lo previsto en su Estatuto.

De acuerdo con el artículo 23 del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es, tendrán la consideración de personal directivo de la entidad en todo caso el Director General, el Secretario General, el Director del Observatorio y los otros Directores de los departamentos que, bajo la inmediata dirección del Director general, se creen dentro de la entidad.

El nombramiento y separación del personal directivo de la entidad corresponde al Consejo de Administración a propuesta de su Presidente, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1.j) y 23.2 de su Estatuto.

En este sentido, quedan excluidas de la presente instrucción la designación del Director General y del Secretario General puesto que las relaciones jurídicas que vinculan a dichos puestos con Red.es son de naturaleza estatutaria y, por consiguiente, no les serán de aplicación las previsiones del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, que se refieren únicamente a los máximos responsables y directivos de Entidades del sector público estatal vinculados a éstas por contratos mercantiles o laborales de alta dirección (Informe de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado con referencia A.G. ENTES PÚBLICOS 78/12 (R-624/2012)).

Por todo ello, la designación y relación laboral del personal de alta dirección se regirá por las siguientes reglas:

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente Instrucción tiene por objeto el establecimiento de un procedimiento para la designación del personal de alta dirección de la entidad pública empresarial Red.es, dictándose en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es, y en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. No se incluyen en el ámbito de aplicación de la presente Instrucción las designaciones del Director General y del Secretario General.

Instrucción de la Dirección General y Secretaría General para la selección del personal de alta dirección de Red.es

Código Seguro De Verificación	m3fvDp7otzGjmtf6S3zuLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	ALBERTO MARTINEZ LACAMBRA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL	Firmado	27/05/2022 08:39:25
	DAVID FRANCISCO BLANCO - SECRETARIO GENERAL	Firmado	26/05/2022 14:34:03
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/m3fvDp7otzGjmtf6S3zuLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Segunda.- Requisitos

Para ocupar un puesto de alta dirección en Red.es se deberán reunir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Titulación universitaria o de Grado.
- Experiencia profesional mínima de 7 años en el ámbito funcional que corresponda al puesto a desempeñar o en el desarrollo de funciones profesionales de alta dirección.

Para cada designación podrán establecerse por la Comisión de Selección requisitos adicionales teniendo en cuenta las funciones y nivel de responsabilidad del puesto correspondiente, los perfiles idóneos para su desempeño y la oferta de estos perfiles en el mercado.

Tercera.- Procedimiento de designación de personal de alta dirección

La propuesta de nombramiento de personal de alta dirección de Red.es deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

1. Con carácter previo, se publicará un anuncio-convocatoria en la página web e intranet de la entidad indicando las características del puesto a cubrir, su encuadramiento en el organigrama de la entidad, contenido funcional, los requisitos para su desempeño, perfil requerido, condiciones de la prestación y regulación contractual. En dicho anuncio se establecerá el plazo, no inferior a siete días hábiles a contar desde el día de la publicación, para que cualquier persona interesada envíe la solicitud de participación con su currículum vitae y demás documentación que se requiera, en su caso, en la forma que se determine en el propio anuncio.
2. Una Comisión de Selección de Red.es, de la que formarán parte el Director General, como Presidente, el Secretario General, como Vocal, y el Subdirector de Capital Humano, como Secretario, analizará los requisitos y méritos aportados por los distintos candidatos, pudiendo realizar entrevistas personales a los mismos, según lo que se disponga en el anuncio-convocatoria. Los miembros titulares de la Comisión de Selección podrán ser sustituidos en cualquier momento del proceso, temporal o definitivamente, por aquellas personas que expresamente designe la entidad. La composición correspondiente dependerá del perfil del puesto de trabajo objeto de este proceso.

La Comisión de Selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre todos los candidatos que participen en este proceso. Corresponderá a dicha Comisión la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de este proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes, que se reflejarán en las actas de sus

Instrucción de la Dirección General y Secretaría General para la selección del personal de alta dirección de Red.es

Código Seguro De Verificación	m3fvDp7otzGjmtf6S3zuLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	ALBERTO MARTINEZ LACAMBRA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL	Firmado	27/05/2022 08:39:25
	DAVID FRANCISCO BLANCO - SECRETARIO GENERAL	Firmado	26/05/2022 14:34:03
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/m3fvDp7otzGjmtf6S3zuLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



sesiones. En especial, corresponderá a dicho órgano: (i) Establecer, administrar y valorar requisitos y méritos aportados por los/as candidatos/as; y (ii) proponer, a través del Director General de la entidad el nombramiento como personal de alta dirección del candidato seleccionado.

La Comisión de Selección podrá disponer, en cualquier momento del proceso, de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas.

3. En atención a las valoraciones antes descritas, el Director General elevará propuesta motivada de nombramiento como personal de alta dirección al Presidente de Red.es, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de los Estatutos de la entidad, para elevación de la misma al Consejo de Administración. La propuesta de nombramiento del candidato deberá basarse en criterios de cualificación personal, experiencia, mérito y competencia profesional. Se justificará la elección con una información detallada sobre la idoneidad y adecuación de su perfil para el desempeño del puesto, incluyendo motivación de la valoración del resto de los candidatos concurrentes al proceso.

Cuarta.- Relación laboral del personal de alta dirección y normativa aplicable.

El personal de alta dirección de Red.es queda sometido al régimen laboral especial de alta dirección, en los términos previstos en la disposición adicional octava del Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, en el artículo 2.1.a) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, y en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

Las retribuciones del personal de alta dirección, así como el resto de condiciones laborales quedarán reflejadas en el contrato, en el marco de la normativa reguladora de la relación laboral especial de alta dirección.

Este personal desempeñará su cargo con dedicación absoluta, plena independencia y total objetividad, sometiéndose en el desarrollo de sus cometidos a evaluación con arreglo a criterios de eficacia, responsabilidad por su gestión y control de resultados.

En el ejercicio de su cargo, el personal de alta dirección asumirá las responsabilidades ejecutivas de la entidad inherentes al mismo, en los términos acordados por el órgano de gobierno o administración, y desempeñará sus funciones de acuerdo con los poderes que le sean conferidos, observando lo establecido en los Estatutos y en las leyes y disposiciones de aplicación y con

Código Seguro De Verificación	m3fvDp7otzGjmtf6S3zuLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	ALBERTO MARTINEZ LACAMBRA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL	Firmado	27/05/2022 08:39:25
	DAVID FRANCISCO BLANCO - SECRETARIO GENERAL	Firmado	26/05/2022 14:34:03
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/m3fvDp7otzGjmtf6S3zuLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



sujeción a los acuerdos y directrices dictados de conformidad con la legislación vigente.

Deberá observar los deberes de diligencia, discreción y sigilo profesional en el desempeño de su cargo, siéndoles de aplicación el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el Título II de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, en la que se establece el Régimen de conflictos de intereses y de incompatibilidades de los Altos Cargos de la Administración General del Estado. Asimismo, no podrán venir desempeñando actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, ni encontrarse percibiendo pensión de jubilación o retiro, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo tercero dos de la citada Ley 53/1984.

Quinta.- Entrada en vigor

La presente norma será de aplicación a la designación del personal directivo que se realice a partir de su aprobación, no afectando a las situaciones previas a la misma ni a la relación jurídica existente hasta la fecha entre Red.es y el personal de alta dirección.

Instrucción de la Dirección General y Secretaría General para la selección del personal de alta dirección de Red.es

Código Seguro De Verificación	m3fvDp7otzGjmtf6S3zuLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	ALBERTO MARTINEZ LACAMBRA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	27/05/2022 08:39:25
	DAVID FRANCISCO BLANCO - SECRETARIO GENERAL	Firmado	26/05/2022 14:34:03
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/m3fvDp7otzGjmtf6S3zuLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

